



Alcaldía de Envigado

CIRCULAR N° 080

Envigado, 23 de agosto de 2013.

PARA: DIRECTORES, RECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE CARÁCTER FORMAL.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

ASUNTO: DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2014 DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y/O DE ADULTOS.

En ejercicio de su competencia la Secretaría de Educación para la Cultura de Envigado, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994, Ley 1269 de 2008, el Decreto Nacional 2253 de 1995, Directiva Ministerial N°. 21 de 2009 y La Guía N° 4 Manual de Evaluación y Clasificación, que establece los criterios que se deben tener en cuenta para definir los costos educativos de la vigencia 2014 los Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal Regular y/o de Adultos; dispone lo siguiente.

- 1- Es obligación de todos los Establecimientos Educativos Privados de educación formal que operen en el territorio nacional, presentar su autoevaluación institucional en el Sistema de Evaluación Institucional de Colegios Privados- "VI", diseñado para apoyar este proceso. Se puede ingresar en la sección "Educación Privada" del sitio: www.mineduccion.gov.co, o en: www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion en donde determina que los establecimientos que incumplan esta obligación se clasificarán en Régimen Controlado.
- 2- El "*Manual de Autoevaluación Institucional para la clasificación y Definición de Tarifas en Establecimientos Educativos Privados*", publicado como Guía 4 del Ministerio de Educación (en adelante manual de Autoevaluación) se define que la autoevaluación se realizará con base en el manual y en los





Alcaldía de Envigado

formularios que hacen parte del mismo. Esta Autoevaluación la debe liderar el Rector o Director por ser el representante de la Institución Educativa ante la Secretaría de Educación para la Cultura de Envigado. Deben participar los diferentes Órganos del Gobierno Escolar, así como el equipo administrativo del establecimiento. Los formularios se encuentran disponibles en la página Web del MEN www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion.

- 3- En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo web pueden comunicarse con la mesa de ayuda en la Línea gratuita nacional 018000513605, a Bogotá al 6000258 extensiones 9999 o escribir a la mesadeayuda@tecnologia.mineduccion.gov.co.

Hasta el 25 de octubre de 2013, es el plazo máximo para diligenciar el aplicativo Web "EVI".

- 4- **Sobre los cobros periódicos de transporte, alimentación y alojamiento**, el padre de familia o acudiente puede decidir libremente, si los toma con los proveedores ofrecidos por el establecimiento educativo. Se debe aclarar si estos servicios adicionales son prestados directamente por el Establecimiento educativo o es a través de un tercero.
- 5- **El concepto de "Útiles y otros cobros"** incluye cualquier otro concepto de cobros que los establecimientos Educativos hagan a los Padres de familia, fuera de los de transporte, alimentación y alojamiento, los cuales deben estar incluidos en el Manual de Convivencia y estar aprobados por el Consejo Directivo. Así, los cobros deben estar incorporados en los costos de matrícula y pensión. El Establecimiento Educativo no puede incluir cobros por servicios comunes como obligatorios.
- 6- Si el Establecimiento Educativo considera dentro del concepto de **OTROS COBROS PERIÓDICOS**, nuevos Servicios, se deberá sustentar, mediante **Proyecto Específico** y precisar en qué consisten, para quienes aplica y cuáles son los tangibles para el estudiante beneficiado, en que horarios se llevarán a cabo, su costo anual y por qué derivan de la prestación del servicio educativo; con el objetivo de analizar su posible aprobación.



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez | Carrera 7B No. 33 Sur 35
PBX: 339 40 00

www.envigado.gov.co


Envigado
una oportunidad para todos



Alcaldía de Envigado

- 7- Los Establecimientos Educativos clasificados para la vigencia 2014 en los regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado, podrán incrementar las tarifas del servicio educativo en sus componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos de acuerdo con la **Resolución que expida el Ministerio de Educación Nacional en el mes de septiembre de 2013.**

INFORMACIÓN QUE DEBE ENTREGARSE:

Los documentos **debidamente firmados y escaneados** que se deben adjuntar al aplicativo Web "EVI" y a la Oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación para la Cultura como anexos por parte las Instituciones Educativas privadas son los siguientes:

1. **Documento de certificación o acreditación:** es un sistema o Modelo de Gestión de Calidad aprobado por el Ministerio de Educación Nacional (Régimen regulado).
2. **Acta del Consejo Directivo:** donde se presenta la autoevaluación y las tarifas propuestas, para su aval y socialización de los resultados obtenidos por parte del Rector o director del Establecimiento Educativo.
3. **Acta del Consejo Directivo (segunda reunión):** donde se APRUEBAN las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, teniendo en cuenta que son eventos independientes con intervalo mínimo de cinco días, para que se tenga la oportunidad de los miembros del Consejo Directivo analizar, verificar los soportes documentales y convalidar la decisión de aprobación con sus representados; en las dos actas de reunión del Consejo Directivo, se debe identificar a cada uno de los integrantes según el estamento que representa, y la forma como votaron la Propuesta de Tarifas Presentada por el Rector o Representante Legal de la Institución Educativa.

El documento de Acta de Consejo Directivo, debe presentarse con consecutivo siendo parte integral de esta, las firmas de los asistentes a la reunión, con la debida aclaración de la forma como se procedió en la deliberación y votación de los integrantes.

4. **Anexar documentos** que evidencien la socialización de la Autoevaluación y divulgación de los costos educativos a la comunidad educativa





Alcaldía de Envigado

(Asambleas de Padres con registro de firmas de asistencia, circulares, correos, entre otros medios de comunicación y socialización) como actividad previa a la presentación a consideración y aprobación del Consejo Directivo

5. **Acuerdo del Consejo Directivo:** en el cual se adoptan las tarifas educativas aprobadas mediante acta, para fijar los incrementos de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2014.
6. **Resolución Rectoral:** donde se ratifica la aprobación y adopción de las tarifas para la vigencia 2014, debidamente firmada por el Rector del Establecimiento Educativo.
7. **Manual de convivencia:** donde se consideran o evidencie los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos que deben ser coincidentes (denominaciones o valores) con las disposiciones del Acuerdo y Resolución Rectoral.
8. **Certificación Original del Contador o Revisor Fiscal:** donde conste que el Establecimiento Educativo lleva registros contables ajustados al Plan Único de Cuentas. Adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público.
9. **Certificación de fecha de matrículas, periodo año lectivo 2014:** presentada a la Secretaría de Educación mediante oficio por parte del Rector o Director.
10. **Documento que acredite la conexión a internet** por parte de la empresa prestadora del servicio.
11. **Soportes de administración de personal:** EPS, ARP, Caja de Compensación, las afiliaciones a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) del personal directivo, docente, administrativo de apoyo y servicios generales del establecimiento, deberá contener los nombres completos y documento de identificación de los beneficiarios.
12. **Los Estados financieros:** Balance General y estado de pérdidas y ganancias del año 2012: estos deben corresponder solo a la información contable del establecimiento educativo, en caso contrario se da como no



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez | Carrera 48 No. 38 Sur 35
PBX: 359 40 00

www.envigado.gov.co


Envigado
una oportunidad para todos



Alcaldía de Envigado

presentada.

Todo establecimiento educativo debe llevar los registros contables:

13. Paz y salvo estadístico DANE.

14. Constancia suscrita por la Secretaría de Educación Municipal de haber entregado la información de los formularios 1 y 5 de la resolución Nro. 166 de 2003 (SIMAT).

Los formularios a diligenciar en el aplicativo de la página web del Ministerio de Educación Nacional dependerán de los niveles educativos que ofrezca la Institución, así:

1. Formulario 1A Establecimientos educativos diferentes a preescolares no importando si brindan el nivel preescolar.
2. Formulario 1B para el nivel Preescolar únicamente
3. Formulario 1C para establecimientos que ofrecen educación básica y media para adultos.

Los establecimientos certificados por un sistema o modelo de gestión de calidad validado por el Ministerio de Educación Nacional no diligencian ninguno de los formatos anteriores, solo el inicio de estos formatos.

4. Formulario 2 de información financiera. De carácter obligatoria para todos los establecimientos educativos.

Una vez diligenciados debidamente los formularios, el Establecimiento Educativo obtendrá como resultado el puntaje que lo ubicará en un determinado régimen del cual dependerán sus tarifas y los trámites a seguir ante la Secretaría de Educación para la Cultura.

REQUISITOS PRIORITARIOS PARA PERTENECER A UN RÉGIMEN ORDINARIO (DE LIBERTAD VIGILADA O REGULADA).

1. Registros contables (PUC).
2. Jornada Completa (Que cumpla el mínimo de horas establecidas en la Resolución Nacional 1730 de 2004).
3. Empleados afiliados a un sistema de Seguridad social Integral (Salud,





Alcaldía de Envigado

Pensión y Riesgos Profesionales) y además aportes parafiscales.

4. Presentar por encima del 60% de aulas confortables.
5. Presentar una relación estudiantes- sanitarios (de 30 hacia abajo).
6. Presentar una relación de estudiantes - lavamanos (de 30 hacia abajo).
7. Obtener el puntaje necesario en la Autoevaluación.

OBSERVACIÓN: Si no se cumple uno de los primeros seis (6) requisitos, el establecimiento se clasificará en el régimen Controlado, no importando si su Autoevaluación es alta y lo clasifica en un régimen ordinario.

A partir de los resultados de la autoevaluación de los establecimientos y la consideración de estos por parte de las comisiones verificadoras los establecimientos educativos se clasificaran y se les autorizaran los costos de la siguiente manera:

- ✓ **Régimen de Libertad Regulada:** Se clasifican en Libertad Regulada los Establecimientos Educativos que obtengan el puntaje requerido para serlo en el Manual de Autoevaluación, o quienes se certifiquen o acrediten en calidad con ISO9001A u otro modelo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 529 de 2005.
- ✓ **Régimen de Libertad Vigilada:** El Establecimiento Educativo fija las tarifas para el primer grado que ofrece, contempladas dentro de la tabla de categorías que establezca la Resolución Nacional que expida el Ministerio de Educación Nacional para el año escolar 2014:

A este Régimen se ingresa cuando el establecimiento **cumpla con todos los requisitos prioritarios mencionados anteriormente y su autoevaluación lo ubique en el régimen.**

- ✓ **Régimen Controlado:** Se clasificarán en Régimen Controlado los Establecimientos Educativos que incurran en una o varias de las causales establecidas en el artículo 19 del Decreto 2253 de 1995, que para dar cumplimiento a lo establecido en el literal e); ingresarán al régimen



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez | Carrera 43 No. 38 Sur 35
PBX: 3394000

www.envigado.gov.co


Envigado
una oportunidad para todos



Alcaldía de Envigado

controlado quienes se hayan clasificado en las categorías "Inferior" o "Muy Inferior" en las pruebas SABER11 de 2012.

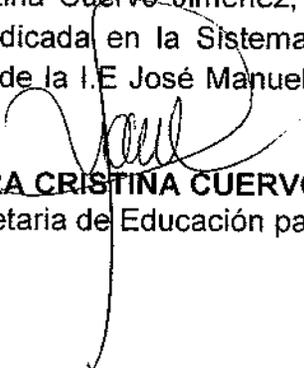
A este régimen también puede ingresarse cuando el establecimiento **no cumple por lo menos con uno de los requisitos prioritarios mencionados anteriormente o cuando la autoevaluación así lo clasifique, también cuando no se autoevalúan o lo hacen de manera extemporánea o incompleta.**

PLANES DE VERIFICACIÓN: A partir de esta información, la Secretaría de Educación de Envigado adelantará procesos muestrales o censales de evaluación externa y emitirá la Resolución anual de clasificación para cada Establecimiento Educativo.

Si como resultado de lo anterior se advierte una clasificación en régimen o categoría y cobros diferentes a los reportados, los establecimientos que estén en esta situación deberán ajustar sus tarifas a las reglas vigentes para su nueva clasificación y devolverán a los padres de familia las sumas cobradas por encima del valor que debió haber aplicado, sin perjuicio de la imposición de las medias previstas en el artículo 188 de la Ley 115 de 1994: amonestación pública, suspensión o cancelación de la licencia.

Es importante tener en cuenta que la sola remisión de la documentación a la Secretaría de Educación de Envigado no da por aprobado el sistema de tarifas que regirá para el 2014; es necesario notificarse del acto administrativo que las aprueba y debe quedar ejecutoriado el mismo, es decir que se agotaron los recursos legales.

El oficio remisario con la documentación de la autoevaluación y sus anexos debe estar dirigido a Sara Cristina Cuervo Jimenez, Secretaria de Educación para la Cultura de Envigado y radicada en la Sistema de Atención al ciudadano-SAC, ubicada en el primer piso de la I.E José Manuel Restrepo Velez (Calle 38 Sur N° 45 A -87 de Envigado).


SARA CRISTINA CUERVO JIMENEZ
Secretaria de Educación para la Cultura

Proyectó: Hernan A. Agudelo G.
Revisó: Maria Eunice Gonzalez H.

